

la idea de promover convenios internacionales de reconocimientos de títulos de las profesiones liberales sobre la base de la reciprocidad.

El Consejo se ocupó en seguida en considerar el proyecto de plan de estudios para organizar un curso especial de arquitectura, presentado en una de las sesiones anteriores, i determinó pasarlo en informe al señor Consejero Renjifo.

Con lo cual se levantó la sesión.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral.

Sesion de 23 de Noviembre de 1896

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Federico Puga Borne; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana, los señores consejeros Amunátegui, Blanco, Carvallo, Espejo, Santa María, Renjifo, Montt, Torres, Prado, Varas i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión del 16 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado* en la *Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Fernando Guzman Moreno i don Arturo Toro Amor; el de *Bachiller en la Facultad de Filosofía i Humanidades* a don Alfredo Rojas Sotomayor i don Manuel Concha Canales; el de *Bachiller en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Oscar Valdivieso Amor, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

Vistos los respectivos expedientes, i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Maximiliano González Pérez recibió el título de *Médico-Cirujano* i don Ricardo Fritis Calvo, el de *Injeniero de Minas*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 3,015

Santiago, 6 de Noviembre de 1896

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,247.—En atención al deseo formulado por la Gubernacion de Panamá de que se concedan becas en el Instituto Pedagójico para alumnos colombianos,

«Decreto:

«Art. 1.º Créanse en el Instituto Pedagójico de Santiago tres becas

TOMO XCV

5

de gracia que serán ocupadas por jóvenes enviados por la Gobernacion de Panamá.

«Art. 2.º Los jóvenes que ocupen las becas creadas por el artículo anterior gozarán de una pension anual de seiscientos pesos.

«Para ingresar al Instituto Pedagójico deberán estar en posesion de los diplomas que acrediten haber los jóvenes terminado con buen éxito los estudios secundarios o de humanidades.

«Art. 3.º El Director del Instituto Pedagójico dará a mediados i a fines de cada año escolar, al representante en Santiago del Gobierno de Colombia o a la persona encargada al efecto por dicho Gobierno, una razon de la conducta que los agraciados observaren en el establecimiento i de los progresos que hagan en los ramos de estudio que cursen.

«Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno*.—ERRÁZURIZ.—Adolfo Ibáñez.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustin Boza L.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,014

Santiago, 14 de Noviembre de 1896

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,246.—Visto este espediente del cual aparece que el profesor de Ciencias Naturales del liceo de la Serena, don Bernardo Osandon, ha servido empleos públicos durante veintiseis años completos i que se encuentra absolutamente imposibilitado para desempeñar su empleo; oido el dictámen del Fiscal de Hacienda, i con arreglo a las leyes de 20 de Agosto de 1857 i de 3 de Setiembre de 1863,

«Decreto:

«Concédese al espresado profesor don Bernardo Osandon la jubilacion que solicita con el goce de una pension equivalente a las veintiseis cuarentavas partes del sueldo anual asignado a dicho empleo.

«La Tesorería Fiscal de la Serena le abonará la cantidad anual de mil ochocientos cincuenta i dos pesos cincuenta centavos a que asciende su pension de jubilado segun la liquidacion practicada por la Direccion de Contabilidad.

«Impútese el gasto al ítem 10 de la partida 135 del presupuesto de

Instrucción Pública, i devuélvasele la cantidad de treinta pesos que depositó en arcas fiscales para el reconocimiento médico-legal.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Adolfo Ibáñez.*»

Lo digo a V. para su conocimiento,

Dios guarde a V.

Agustín Boza L.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,042

Santiago, 17 de Noviembre de 1896

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,253.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a la Imprenta Cervantes la suma de ochocientos treinta i cinco pesos cincuenta i cuatro centavos que se le adeuda por la impresion de mil ejemplares de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD, correspondientes al mes de setiembre último.

«Impútese el gasto al ítem 3 de la partida 134 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Adolfo Ibáñez.*»

Lo que trascibo a V. para su conocimiento,

Dios guarde a V.

Agustín Boza L.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,043

Santiago, 17 de Noviembre de 1896

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,254.—Vista la cuenta que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a la Imprenta Cervantes la suma de cuarenta pesos treinta i dos centavos por franqueo de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD correspondientes a setiembre último dirijidos al extranjero.

«Impútese el gasto al ítem 3, partida 20 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Adolfo Ibáñez.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustin Boza L.

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 23 de Noviembre de 1896.—Señor Rector:—El cuerpo de profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas en sesión del 21 del presente, ha adoptado los acuerdos siguientes, relativos a la manera como debe aplicarse en el presente año el nuevo reglamento de exámenes. Al tomar estos acuerdos, ha tenido presente que el reglamento se dictó despues de hecha la matrícula i que, en consecuencia, los alumnos habian seguido sus cursos en desórden, cosa que no se pudo remediar con tiempo; pero al mismo tiempo, desea que esto no se repita en lo sucesivo.

Los acuerdos son los siguientes:

1.º Los alumnos del primer año, rendirán el exámen de promocion en conformidad al reglamento.

Los alumnos del segundo i tercer año, que hayan hecho el curso completo correspondiente a cada año, rendirán igualmente el exámen de promocion respectivo, i en conformidad al reglamento.

Los alumnos que hubieran cursado ramos que correspondan a diversos años del plan de estudios, podrán rendir exámen de dichos ramos; pero ninguno podrá matricularse el año próximo sino en aquellos ramos que le falten para regularizar sus estudios, de manera que puedan en seguida cursar un año completo del plan.

2.º El director de la sala de trabajos, remitirá a la comision respectiva los trabajos prácticos de los alumnos, i al mismo tiempo una nota en que consten las cotas que a él le han merecido, para que las tome en cuenta la comision.

3.º En las comisiones examinadoras hará de secretario el ménos antiguo de los profesores.

4.º Los exámenes se tomarán a los alumnos por el órden alfabético de sus nombres.

5.º Los exámenes tendrán lugar de 8 a 11 A. M. i de 3 a 6 P. M.
—*Diego A. Torres.*—*J. Schneider*, secretario.º»

Se acordó tambien insertarlo en el acta para su debido cumplimiento.

3.º De un oficio del Rector del liceo de Valparaíso en que manifiesta los graves inconvenientes que ofrece la permanencia del laboratorio químico municipal instalado en una seccion del edificio del mismo colejio.

Se acordó por unanimidad ponerlo en noticia del señor Ministro de Instrucción Pública en solicitud de que se sirviera dictar a la posible brevedad las medidas que sean eficaces para que el indicado laboratorio desocupe el local en que actualmente funciona i que solo provisionalmente le fué concedido.

4.º De un oficio del Rector del liceo de Chillan en que, por los motivos que indica, representa que, en su concepto, no debe accederse a la supresion para el año entrante de las clases del sexto año del curso de humanidades.

Despues de las esplicaciones del caso, dadas por el señor Decano Amunátegui, i habiéndose tomado acuerdo sobre este particular en la sesion anterior, se mandó archivar el oficio, previniéndose que el señor Consejero Montt fué de opinion que el número actual de alumnos i la circunstancia de que éste disminuiría en el año próximo aconsejaban la supresion de las indicadas clases al terminar el presente.

5.º De una solicitud de don Bernardo Osandon, ex-profesor del liceo de la Serena, para que, en virtud de los documentos que acompaña i de los motivos que indica, se declare que no ha merecido observacion en su conducta funcionaria.

Estando ya jubilado el solicitante i no correspondiendo al Consejo espedir una declaracion semejante, se mandó archivar la solicitud.

En seguida el Consejo determinó que los profesores de los liceos son los encargados de recibir los exámenes de los colejios denominados Alberto Magno de Chillan, i Andres Bello, Escuelas Pías i liceo Eloisa Urrutia, de Concepcion.

El señor Rector Barros Arana quedó encargado para proponer en la sesion próxima la nómina de las comisiones que deben funcionar en Valparaíso i recibir los exámenes a los alumnos del colejio de los Sagrados Corazones de Valparaíso, i autorizado para integrar las comisiones examinadoras que recibirán las pruebas de los alumnos que siguen el curso concéntrico de estudios en los colejios de Santiago denominados Instituto Internacional, Liceo Isabel Le-Brun de Pinochet, de señoritas, Várgas Ravanal i Salvador.

A indicacion del señor Rector Barros Arana, se acordó representar

al Ministerio del ramo la idea de que se decrete desde luego el pago de las sumas que se adeudan por la impresion de los *Estudios sobre la Flora de Juan Fernández*, pudiendo imputarse el gasto a la partida del presupuesto destinada a la publicacion de los ANALES DE LA UNIVERSIDAD, pues, en concepto de la Corporacion, aquella obra es en realidad un anexo de este periódico.

Con el propósito de estimular a los estudiantes de leyes i de medicina al mayor cuidado en la preparacion de las memorias reglamentarias de la licenciatura, i de hacer mas fácil i segura la accion de los examinadores, el mismo señor Rector propuso, a semejanza de lo establecido en muchas Universidades, que se determinara que las referidas memorias sean en lo sucesivo presentadas impresas sin perjuicio de que el costo de la impresion fuera sufragado con fondos universitarios cuando los estudiantes sean aprovechados i notoriamente faltos de recursos.

Tanto el señor Ministro Puga Borne como los demas señores consejeros presentes aceptaron lo propuesto por el señor Rector, quien quedó encargado de presentar para la próxima sesion un proyecto de acuerdo sobre la materia.

Se acordó, por último, en uso de la atribucion que al Consejo confiere la lei de 9 de Enero de 1879, solicitar del Supremo Gobierno que contrate en el extranjero profesores para las clases de jeolojía, zoolojía médica i fisiolojía espermental.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA.

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral.

Sesion de 30 de Noviembre de 1896

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Federico Puga Borne; i asistieron el señor Rector de la Universidad don Diego Barros Arana, los señores consejeros Amunátegui, Blanco, Carvalho, Espejo, Renjifo, Montt, Torres, Santa María, Prado, Varas i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 23 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Rodolfo Errázuriz Mackenna, don Jorje Matta Gatica, don Alfredo Báros Gálvez, don José del C. Campos Fuen-